

PRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC

2.1. OBJETO	2
2.2. EDICIÓN (MODIFICACIONES REALIZADAS).....	2
2.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2.4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	2
2.5. DESARROLLO.....	2
2.5.1. TRAYECTORIA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO.....	2
2.5.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	3
2.5.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS. COMISIONES	3
2.5.4. PROGRAMAS FORMATIVOS	8
2.5.5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	9

Aprobado: Fecha y firma del Director/a



2.1. OBJETO

Este documento tiene por objeto la presentación de la **Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EDULPGC)** que va a aplicar el Sistema de Gestión de Calidad (SGC). La **EDULPGC** expone, a continuación, aspectos tales como los estudios que atiende, su situación dentro de la Universidad, su estructura organizativa, personal académico y de apoyo (técnico, de gestión y de administración y servicios), reglamentos y normas y otros aspectos que resultan de interés para su identificación y para la implantación del SGC.

2.2. EDICIÓN (MODIFICACIONES REALIZADAS)

Actualización del diseño del procedimiento acorde con el PAC01; Modificación del nombre del Sistema de Garantía de Calidad por el de Sistema de Gestión de la Calidad; Simplificación del apartado de documentación de referencia; Adecuación del desarrollo del documento a las normativas vigentes.

2.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La trayectoria y estructura organizativa de la EDULPGC afectan al Sistema de Gestión de Calidad de la Escuela vinculado a todas las titulaciones que imparte y de las que es responsable.

2.4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

La normativa vigente, recogida y actualizada en el servicio institucional con competencias en Calidad https://calidad.ulpgc.es/sgc_normativa, y en los diferentes reglamentos de la Escuela <https://escueladoctorado.ulpgc.es/escuela/reglamento>.

2.5. DESARROLLO

2.5.1. TRAYECTORIA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

El Espacio Europeo de Educación Superior define un nuevo marco de desarrollo para el doctorado; un modelo de formación doctoral con base en la universidad, pero integradora por la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional. Se quiere disponer de una enseñanza de doctorado de calidad, en

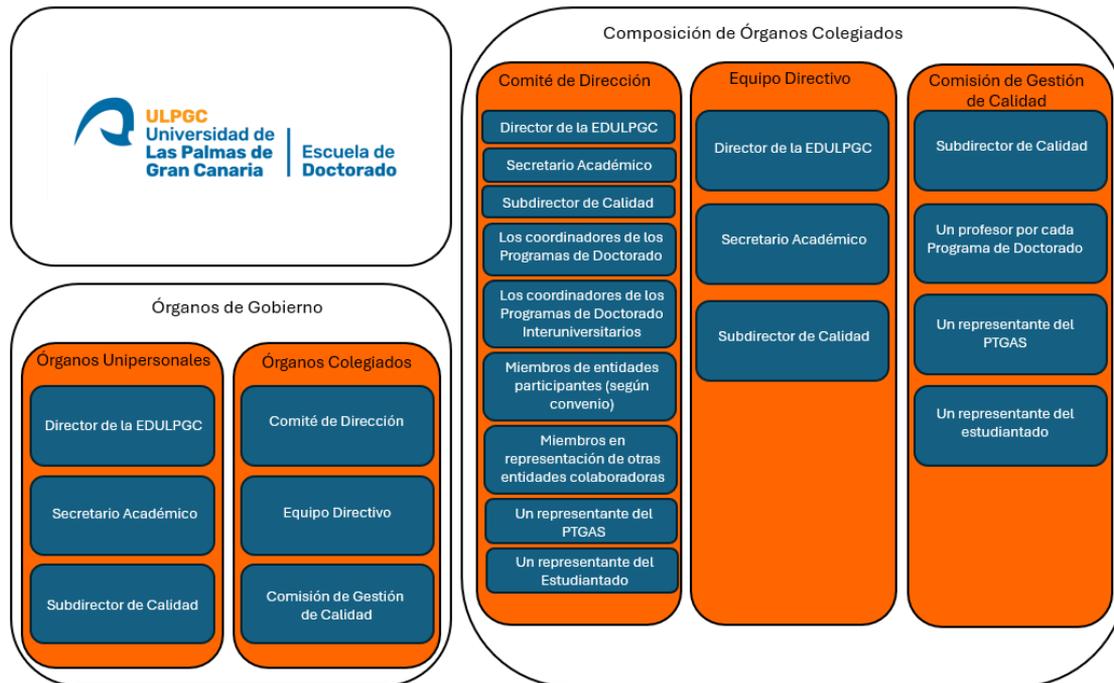


la que se formen estudiantes cualificados, que permita el avance en la investigación y la innovación, reforzando la diversidad, la creatividad y la movilidad (Principios de Salzburgo 2005 y de Berlín 2010).

Para ello, el Real Decreto 99/2011 (posteriormente modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio) en el que se concreta la actual legislación sobre el doctorado en el sistema universitario español propone, entre otras medidas, la posibilidad de que las universidades creen escuelas de doctorado para que sean éstas las que cumplan con la nueva orientación de este nivel en la enseñanza universitaria española en el contexto europeo. Las escuelas de doctorado pasan a ser responsables de la organización, planificación y desarrollo de programas de doctorado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria creó la Escuela de Doctorado (EDULPGC) por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012.

2.5.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



2.5.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS. COMISIONES

Los órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son los siguientes:

- Órganos unipersonales: El Director/a de la Escuela, el Secretario/a Académico y el Subdirector/a con competencias en Calidad.
 - **El Director/a.** Es nombrado por el Rector, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. El director de la EDULPGC quedará adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de doctorado. Y el cese del director de la EDULPGC corresponde al Rector.

Son funciones del Director:

- Dirigir y coordinar la EDULPGC y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando por la calidad y procurando la excelencia de sus actividades.
- Representar a la EDULPGC ante los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en cuantas instancias sea necesario.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección de la EDULPGC.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Equipo Directivo de la EDULPGC.
- Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, así como todos los servicios de la EDULPGC.
- Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la EDULPGC.
- Dirigir la preparación de los informes anuales, planes estratégicos, directrices presupuestarias y el cierre del ejercicio económico precedente y remitirlos al Comité de Dirección para su aprobación.
- Dirigir y supervisar el cumplimiento, por parte del personal de la EDULPGC, del código de buenas prácticas y de las obligaciones

Aprobado: Fecha y firma del Director/a

correspondientes al cometido de la Escuela, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.

- Velar para que los recursos humanos y materiales de la EDULPGC sean los apropiados para el eficaz desarrollo de las actividades dentro de la misma.
 - Informar puntualmente al Comité de Dirección de la EDULPGC de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo.
 - Velar por que los miembros de la EDULPGC estén informados de cuantos asuntos, relacionados con las actividades de esta pudieran afectarles.
 - Acordar las convocatorias de las sesiones del Comité de Dirección y presidir estas reuniones.
 - Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario/a Académico y del Subdirector/a de Calidad.
 - También tendrán aquellas otras competencias que le pudieran ser atribuidas por la normativa vigente.
- **El Secretario/a Académico.** Es nombrado por el Rector a propuesta del Director/a, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que posea, al menos, un periodo de actividad investigadora vigente, reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y una tesis doctoral dirigida.

Son funciones del Secretario Académico:

- La redacción, custodia y certificación de documentos y acuerdos.
- Organizar la propuesta de cursos transversales formativos de la Escuela y velar por su correcta impartición.
- Colaborar con el Director en el desempeño de sus funciones y sustituirle siempre que sea necesario.
- Aquellas otras competencias que les fuera atribuida por la normativa vigente.

Aprobado: Fecha y firma del Director/a



- **El Subdirector/a de Calidad** Es nombrado por el Rector a propuesta del Director/a, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria posea, al menos, un periodo de actividad investigadora vigente, reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y una tesis doctoral dirigida.

El Subdirector/a de Calidad se ocupará de:

- Favorecer el acceso y conocimiento de todos los grupos al Sistema de Gestión de Calidad y a sus responsables.
 - Asegurarse de que se atiende a los requisitos de los grupos de interés en todos los niveles de la EDULPGC.
 - Verificar que se implantan y mantienen los procedimientos de calidad.
 - Detectar, favorecer y difundir las buenas prácticas desarrolladas en la EDULPGC.
 - Informar al Equipo Directivo sobre el desempeño del Sistema de Gestión de Calidad y de cualquier necesidad de mejora.
 - Coordinar las actuaciones de la EDULPGC con las actuaciones institucionales para la gestión de la calidad.
 - Colaborar con el Equipo Directivo en el desempeño de sus funciones y sustituir al Secretario Académico siempre que sea necesario.
 - Aquellas otras competencias que les fuera atribuida por la normativa vigente.
- **Órganos colegiados:** el Comité de Dirección, la Comisión de Gestión Ordinaria y la Comisión de Calidad.
 - **El Comité de Dirección.** Será el órgano colegiado de gobierno de la EDULPGC. El Comité de Dirección de la EDULPGC estará formado por:
 - El Director/a de la EDULPGC.
 - El Secretario/a Académica de la EDULPGC, que actuará como secretaria del comité de dirección.
 - El Subdirector/a de Calidad de la EDULPGC.
 - Los coordinadores de los programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.

Aprobado: Fecha y firma del Director/a

- Los coordinadores de los programas de doctorado interuniversitarios adscritos a la EDULPGC.
- Los miembros de cada una de las entidades participantes en la EDULPGC que, según el convenio establecido, tengan derecho a pertenencia al Comité de Dirección de la EDULPGC.
- Un 10% de miembros (al menos un miembro) en representación del resto de las entidades colaboradoras de la EDULPGC.
- Un doctorando adscrito a la EDULPGC con una antigüedad mínima de, al menos, un año (miembro elegible).
- Un miembro en representación del Personal ~~Técnico~~ Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la EDULPGC (miembro elegible).

Son funciones del Comité de Dirección:

- Establecer los criterios y directrices para la creación, modificación y supresión de los programas formativos a organizar en la EDULPGC y elevarlos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, elaborados a iniciativa propia o de los Departamentos e Institutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y elevarlos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Organizar las actividades formativas de la Escuela de Doctorado, especialmente en lo concerniente a la coordinación de los medios personales y materiales.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de estudio de la EDULPGC.
- Aprobar y revisar el Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.
- Velar por el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.
- Aprobar un presupuesto económico con la distribución y relación de gastos, así como su ejecución.
- Informar, en su caso, la vinculación de profesores visitantes a la Escuela de Doctorado.

Aprobado: Fecha y firma del Director/a



- Informar al Consejo de Gobierno las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vinculado a la Escuela.
 - Proponer y aprobar la constitución de comisiones para el funcionamiento del centro, como la comisión de calidad, de carácter permanente, u otras, de carácter temporal, que pudiera decidir en aras del mejor funcionamiento de la EDULPGC.
 - Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente Reglamento de Régimen Interno.
 - Aquellas otras funciones que les fuera atribuida por la normativa vigente.
- **El Equipo Directivo.** Se ocupará de la resolución de los asuntos relacionados con la actividad académica y administrativa de la Escuela y aquellas otras cuestiones que, por delegación, les fueran encomendadas expresamente por el Comité de Dirección. De todos los acuerdos que adopte el Equipo Directivo será informado, a la mayor brevedad posible, Comité de Dirección de la EDULPGC.
- El Equipo Directivo estará integrado por:
- El Director/a de la EDULPGC, que la presidirá.
 - El Secretario/a Académico de la EDULPGC.
 - El Subdirector/a de Calidad de la EDULPGC.
- **La Comisión de Gestión de Calidad.** Es responsable de la gestión de las tareas de planificación y seguimiento del SGC, actuando, además, como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Esta comisión será tratada en el capítulo 3 del presente Manual del Sistema de Gestión de Calidad.

2.5.4. PROGRAMAS FORMATIVOS

En la actualidad, dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), adaptados a partir del Plan Bolonia, la Escuela de Doctorado oferta los siguientes programas de doctorado que se pueden consultar a través de la siguiente web: <https://escueladoctorado.ulpgc.es/programasDoctorado>.



2.5.5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

La EDULPGC cuenta con las infraestructuras y servicios de la Unidad de Posgrado y Doctorado de la ULPGC (<https://escueladoctorado.ulpgc.es/escuela/personal>). Además, cada programa de doctorado cuenta con las infraestructuras y servicios científicos de los Centros e Institutos en los que se circunscribe (<https://www.ulpgc.es/servicios-cientificos>), así como de la biblioteca general y de las bibliotecas temáticas (<https://biblioteca.ulpgc.es/>).

